Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador SAVY NESTOR ANIBAL C.U.I.T. 20-17854325-4 con domicilio en calle SARMIENTO 186, TRENQUE LAUQUEN, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 894322 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 12/03/2024 y el 31/03/2025 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 20 de enero de 2025, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 20/01/2025

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
SAVY NESTOR ANIBAL	894322	5539652

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20276030729	1	GRISSON CARDOSO ATILIO JUAN	Régimen General
20352354652	2	RODRIGUEZ DIEGO GASTON	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 2

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra DURLOCK SA 30-55282616-8 / CERAMICA SAN LORENZO ICSA 30-50278659-4 / RPB SA 30-66313737-5 / GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL 30-56610835-2 / CORTINES SA 30-55931221-1/Las CUATRO K SRL 30-71409261-4/FIDEICOMISO TANDILCERAM 30-71698920-4
, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de SAVY NESTOR ANIBAL, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 894322 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 20 de Enero de 2025.

Mauricio Miretti
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.